



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2017-MDS

Santa, 25 de Mayo del 2017.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto, el Pleno del Concejo Municipal:

VISTO: en su Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2017, el expediente administrativo respecto a la propuesta de aprobación del Procedimiento de Contratación Directa para realizar los trabajos de la actividad: **"Atención de la Transitabilidad de la Via Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, promovido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 204 y N° 205-2017-GIDUR-MDS del 16-May-2017; por la Oficina de Contrataciones a través del Informe N° 278-2017-CONTRATACIONES/MDS del 18-May-2017; por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través del Informe N° 380-2017-GPPI-MDS del 19-May-2017; por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 284-2017-MDS-GAJ del 19-May-2017 y por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 137-2017-GM-MDS del 19-May-2017; y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.-

1. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDS de fecha 06-Abr-2017, se aprueba la Formalización de la Nota Modificatoria N° 92 del presupuesto de inversiones a gasto corriente en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa para el año fiscal 2017, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, por el importe de **S/ 189,168.95 soles (Ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con 95/100 soles)**, para la ejecución de la Actividad denominada: **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, en el marco del estado de emergencia del departamento de Ancash, declarado por Decreto Supremo N° 014-2017-PCM
2. Que, Informe N° 204-2017-GIDUR-MDS de fecha 16-05-2017, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, después de exponer los antecedentes que motivan la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDS, comunica que realizó los requerimientos necesarios para iniciar la ejecución de los trabajo de la actividad de emergencia **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"** de acuerdo a los procedimientos establecidos, pero ante la necesidad de reponer con carácter de urgencia la transitabilidad de la vía, se realizó las gestiones que permitan la colaboración y solidaridad de las empresas privadas que también se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

han visto afectadas, quienes ponen a disposición su maquinaria pesada como volquetes, excavadora y cargador frontal, mientras que la entidad se encargaría de suministrar el combustible para el funcionamiento previa coordinación con la Gerencia Municipal, lo que ha permitido atender parte de los trabajos proyectados y restablecer la transitabilidad de la vía en forma parcial, conforme a las partidas descritas con los metrados ejecutados y precios unitarios que determinan el costo estimado del apoyo en S/ 49,658.05 soles, precisando que no se tuvo control permanente de los insumos utilizados y los precios de mercado al momento de la ejecución. Los trabajos han permitido que se informe a PROVIAS para que se suspenda los trabajos de desmontaje del puente Bailey, sin perjuicio de reconocer el apoyo brindado por las empresas y la contratación directa del servicio pendiente, respetando el procedimiento previsto en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, por que subsiste la necesidad de la atención con carácter de urgencia.

3. Que, con el Informe N° 205-2017-GIDUR-MDS de fecha 16-May-2017, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, comunica que el proveedor contratado por PROVIAS Descentralizado ha comunicado mediante la Carta N° 28-2017/CORPORACION ILTOA EIRL de fecha 11-May-2017, que realizará el desmontaje del puente metálico a la brevedad posible, anexando su cronograma de trabajo al contar con la respectiva orden de trabajo, y que luego del acta levantada en campo conjuntamente con el Inspector de PROVIAS y el Gerente del Instituto Vial Provincial Municipal, se verifica la ejecución de algunos trabajo para reponer parcialmente la transitabilidad del puente Bailey que brinda servicio, pero se realiza observaciones a dichos trabajos por que se requiere realizar trabajos complementarios, de tal manera que el puente en servicio se encuentre en mejores condiciones para garantizar la seguridad, para lo cual el Instituto Vial Provincial Municipal con Oficio N° 046-2017-IVPM-SANTA/GG de fecha 09-May-2017 recomienda tomar acciones para asegurar las instalaciones del puente, toda vez que por el Fenómeno El Niño Costero, éste ha sufrido inclinación del estribo derecho debido a la socavación de la base estructural, trayendo la inclinación de la superestructura del Puente Modular Acrow, por lo que se detallan las partidas con los metrados a ejecutarse y precios unitarios que determinan el costo estimado del saldo del trabajo en S/ 137,400.58 soles, recurriendo al procedimiento de Contratación Directa por la emergencia, para lo cual adjunta el cronograma de ejecución.

4. Que, con el Informe N° 278-2017-CONTRATACIONES/MDS de fecha 18-May-2017, la Oficina de Contrataciones indica que la ejecución normal de la actividad "Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa - C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal", cuyo presupuesto asciende a S/ 137,400.58 sería una contratación clásica y calificaría para un proceso de selección de Adjudicación Simplificada, que tendría una duración de 15 días hábiles como mínimo, por lo que en aplicación del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM - Declaratoria del Estado de Emergencia del Departamento de Ancash entre otros, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones de Emergencia y cuando configure uno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y establecido en el Artículo 85° párrafo 2 del Reglamento de la Ley citada, donde se determina que la entidad debe contratar de forma inmediata los bienes, servicios en general, consultoría u obra en general, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; por lo que al haberse ampliado el Estado de Emergencia con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2017-PCM por 60 días más a partir del 12 de abril del 2017, se debe tomar las acciones de excepción inmediatas y necesarias en respuesta y rehabilitación que corresponda en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y patrimonio público y privado, se debe proceder a realizar el proceso de Contratación Directa para la ejecución de la actividad ya mencionada.

5. Que, se aprecia del expediente administrativo la Propuesta Económica para la ejecución del servicio de la actividad **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, presentada por la empresa Distribuciones y Representaciones Catalunya EIRL a través de la Carta N° 012-2017-DYRCATA de fecha 18-May-2017, ascendente a la suma de S/ 137,400.58 a todo costo.
6. Que, se aprecia también la Orden de Servicio N° 018638 de fecha 18-may-2017, solicitado a la empresa Distribuciones y Representaciones Catalunya EIRL por el servicio de **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, ascendente a la suma de S/137,400.58 a todo costo.
7. Que, con el Informe N° 380-2017-GPPI-MDS de fecha 19-May-2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, otorga la certificación de crédito presupuestario e indica la cadena programática para ejecutar la actividad **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, por el importe ascendente a S/ 137,400.58 soles.

ANALISIS LEGAL.-

Del Estado de Emergencia

8. Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, publicado el día 10-Feb-2017 en el diario oficial El Peruano, se declaró en Estado de Emergencia a los Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad por el plazo de 60 días calendarios, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
9. Que, con el Decreto de Urgencia N° 002-2017, se dispone en el Art. 3° que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, pueden destinar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

hasta un 40% de sus recursos por concepto de Canon y Sobrecanon y Regalías Mineras, así como los Saldos de Balance generados por dicho concepto, para financiar las actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril del 2017, en zonas declaradas en Estado de Emergencia.

10. Que, con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado el día 08-Abr-2017 en el diario oficial El Peruano, se prorrogó el Estado de Emergencia en los Departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad por el plazo de 45 días calendarios, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.
11. Que, conforme a los Artículos 2° de los Decretos Supremos invocados, se dispuso las acciones a ejecutar, disponiendo que los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, así como los Gobiernos Locales involucrados, ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto correspondan, acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento.

De la Contratación Directa

12. Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado – LCE, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03-Abr-2017, en el Artículo 21° regula los Procedimientos de Selección indicando que *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento,(...)"*.
13. Que, la citada Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 23° regula la Adjudicación Simplificada, señalando que *"Se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios prestados por los consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial según corresponda, se encuentra dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.
14. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518, en el Artículo 16° ha establecido los *"Montos para la determinación de los Procedimientos de Selección"*, señalando en el literal c) la Adjudicación Simplificada cuando el monto del valor estimado o valor referencial para la contratación de servicios es inferior menor a S/ 400,000.00.
15. Que, la invocada Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 27° regula las Contrataciones Directas, precisando: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro que ocurra algunos de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.*

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegables.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación, y el procedimiento de contratación directa".

16. Que, de otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03-Abr-2017, en el Artículo 66° señala: "La Adjudicación Simplificada contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases 2. Registro de Participantes 3. Formulación de consultas y observaciones 4. Absolución de consultas y observaciones 5. Integración de bases 6. Presentación de ofertas 7. Evaluación y calificación y 8. Otorgamiento de la buena pro".

17. Que, en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se regula el "Procedimiento de la Adjudicación Simplificada", debiéndose observar los plazos siguientes: "1. El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de 2 días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de 2 días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, para formularlas el plazo es de 3 días hábiles y para absolverlas de 3 días hábiles. 2. La integración se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones. 3. La presentación de ofertas se efectúan en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la integración de las bases".

18. Que, las "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa", se encuentran reguladas en el Art. 85° del RLCE, donde se indica: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

2. Situación de Emergencia

La Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

a) **Acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados.

Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente.

Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa".

16. Respecto a la "Aprobación de Contrataciones Directas", el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

86.1 La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en las supuestas indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

86.2 La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que las sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

86.3 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

86.4 En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

De la causal Situación de Emergencia

17. Que, el SENAMHI ha indicado como sustento de la expedición del Decreto de Urgencia N° 004-2017 que aprueba medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que el periodo lluvioso viene desarrollando registros récords de lluvias entre febrero y marzo del 2017, y que dicha situación se acentúa en las regiones históricamente afectadas por el Fenómeno El Niño, señalando la probabilidad de valores tanto de temperaturas como lluvias por encima de lo normal, que ha determinado que se declare estados de emergencia en determinados departamentos del país, Decretos Supremos N° 014-2017 y N° 040-2017-PCM para el Departamento de Ancash entre otros.

18. Que, de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDS de fecha 06-Abr-2017, que aprueba la Formalización de la Nota Modificatoria N° 92 del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa para el Año Fiscal 2017, se advierte que el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

impacto del Fenómeno El Niño Costero de carácter impredecible, afectó importantes actividades económicas como la agropecuaria, pesquera, vivienda, construcción, transporte y conectividad, incluyendo la afectación de la estructura existente en la vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico, puente vehicular metálico tipo Bailey, que se ha visto considerablemente dañado en sus diferentes partes que lo componen y que amerita tomar acciones inmediatas en su rehabilitación conforme a la actividad **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"** cuyo presupuesto asciende a S/ 189,168.95, que permitirá facilitar la transitabilidad de vehículos y peatones en un corto tiempo, así como la pérdida de los terrenos agrícolas y urbanos como consecuencia de los desbordes de las aguas provenientes de los huaicos que discurren en dicho dren, como lo sustenta la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el informe N° 123-2017-GIDUR-MDS de fecha 28-Mar-2017.

19. Que, para la ejecución de dicha actividad, amerita que la Municipalidad Distrital de Santa tenga que actuar de manera inmediata a causa del acontecimiento catastrófico debidamente sustentado en la Resolución de Alcaldía N° 083-2017-MDS y por la no oportuna atención de los requerimientos, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural realizó las gestiones necesarias para la colaboración y solidaridad de las empresas privadas que también se han visto afectadas, para lo cual se aportó un pool de maquinaria pesada, más el combustible aportado por la entidad en coordinación con la Gerencia Municipal, que permitió atender de alguna manera parte de los trabajos proyectados y restablecer la transitabilidad de la vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico en forma parcial, trabajos que ascendieron a la suma de S/ 49,658.05 soles, de acuerdo al cuadro de partidas, metrados y precios unitario presentado por el Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 204-2017-GIDUR-MDS de fecha 17-May-2017.
20. Que, con posterioridad a dichos trabajos de rehabilitación parcial, se realizó una inspección en la zona de emplazamiento del puente metálico, donde la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal del Santa mediante Oficio N° 0046-2017-IVPM-SANTA/GG de fecha 09-0May-2017, solicita que se adopten las acciones técnicas de seguridad del puente Tambo Real por la inclinación del estribo derecho debido al socavón de la base estructural ocasionado por el Fenómeno El Niño Costero, que ha determinado que la superestructura del puente modular acrow se encuentre inclinado, además del interés de PROVIAS Descentralizado de retirar el puente Tambo Real cuyo desmontaje estaba previsto a partir del 15 de mayo del 2017 por la empresa contratada por dicha entidad, tal como se indica en la Carta N° 28-2017/CORPORACION ILTOA EIRL de fecha 11-May-2017, por lo que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presenta el Informe N° 205-2017-GIDUR-MDS de fecha 16-May-2017 donde se solicita la atención inmediata de los servicios para complementar los trabajos pendientes de la actividad **"Atención a la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, a fin de superar las consecuencias del desastre ocasionado por las lluvias intensas y huaicos de los días pasados, para lo cual se debe adoptar acciones inmediatas con el procedimiento de la Contratación Directa por la suma de S/ 137,400.58 soles, que se requieren para brindar seguridad peatonal y vehicular y evitar el desmontaje del puente por PROVIAS Nacional que generaría problemas sociales en la zona; para ello, alcanza el cuadro de presupuesto constituido por partidas, metrados, precios unitarios y costo definitivo.
21. Que, para la ejecución de dicha actividad, se debe contratar los servicios de la empresa que ejecute la actividad, conforme a las reglas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado - LCE, Ley N° 30225 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento - RLCE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

22. Que, la petición de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural efectuada a través del Informe N° 205-2017-GIDUR-MDS de fecha 16-May-2017, para que se realice la Contratación Directa conforme al Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que urge la necesidad de la atención con carácter de emergencia los trabajos previstos en la actividad **"Atención de la Transitabilidad de la Via Santa - C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, conforme a la descripción de trabajos a ejecutar por S/ 137,400.58 soles y cronograma de ejecución de los mismos, lo que permitirá el restablecimiento de la transitabilidad rápida y segura de los vehículos y peatones, por lo que apelando al Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Central en todo el Departamento de Ancash, con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM y prorrogado con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, es decir, la Contratación Directa responde a lo estrictamente necesario para atender de manera inmediata y efectiva los requerimientos generados como consecuencia directa de la situación de emergencia descrita.
23. Que, al respecto, la Oficina de Contrataciones, responsable de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa, ha evaluado dicha petición, indicando que el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 85°, párrafo 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite contratar en forma inmediata los bienes, servicios en general, consultoría u obra en general, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, por lo que estando dentro de las normas mencionadas, indica que debe tomarse acciones de excepción inmediatas y necesarias en respuesta y rehabilitación que corresponda en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, para lo cual debe procederse a realizar un proceso de Contratación Directa para la ejecución de la actividad **"Atención de la Transitabilidad de la Via Santa - C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, que en condiciones de contratación clásica por su monto ascendente a S/ 137,400.58, debía corresponderle un proceso de selección de Adjudicación Simplificada que tiene una duración de hasta 15 días hábiles como mínimo.
24. Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Situación de Emergencia, específicamente el hecho fáctico de Acontecimiento Catastrófico por el carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, previsto en el numeral 2 del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos mediante la Contratación Directa, como consecuencia de los acontecimientos que determinó las lluvias intensas y peligros asociados que se desarrollaron en el Distrito de Santa y el Valle, a fin de contratar los servicios necesarios para atender sus consecuencias; precisándose que la Entidad está aplicando las disposiciones previstas para la fase de actos preparatorios y ejecución contractual que no está eximida de cumplir.
25. Que, teniendo en cuenta que la Orden de Servicio N° 018638 de fecha 18-May-2017, para el servicio de la **"Atención de la Transitabilidad de la Via Santa - C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal"**, equivale a la contratación de la empresa que permitirá enfrentar la Situación de Emergencia descrita, amerita que deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la prestación del servicio, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando el Acuerdo de Concejo Municipal que lo autoriza y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE; precisando que la causal de Situación de Emergencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

admite por excepción la regulación de la aprobación de la Contratación Directa, conforme se indica en el penúltimo párrafo del Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

26. Que, se precisa que la ejecución de las actividades se inició el día 18-May-2017 conforme a la Orden de Servicio N° 018638, perfeccionado el contrato de servicios tal como indica el último párrafo del Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, y siendo el plazo de regularización de la contratación señalado en la norma, de diez (10) días hábiles, debiéndose tomar las medidas del caso a fin de cumplir con dicha regularización dentro del plazo establecido, recomendado elevar los actuados al Consejo Municipal a quien le corresponde aprobar la Contratación Directa, conforme al Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 86.2 del Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

27. Que, teniendo en cuenta los fundamentos que se han expuesto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 284-2017-MDS-GAJ del 19-May-2017 recomienda que teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del Estado, que establece que, cuando se configura la causal de Situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos como el ocurrido en el Distrito de Santa y el Valle, la Municipalidad Distrital de Santa puede mediante Contratación Directa contar con los servicios necesarios para ejecutar la "Atención de la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal", para lo cual se requiere la aprobación de dicho procedimiento de selección por el Consejo Municipal por corresponderle, el cual deberá publicarse en el SEACE con los informes técnico y legal sustentatorios.

28. Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a los fundamentos que se han expuesto, el Pleno del Concejo Municipal a través del voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR se realice el procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por causal de Situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos como el ocurrido en el Distrito de Santa y el Valle, para contratar los servicios para ejecutar la Actividad: "Atención de la Transitabilidad de la Vía Santa – C.P. Tambo Real Histórico y Limpieza y Descolmatación del Cauce del Dren Cascajal", cuyo presupuesto asciende a **S/ 137,400.58 Soles (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos y 58/100 soles)**, en atención a las normas invocadas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, a la Oficina de Contrataciones, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad de realizar las acciones administrativas que resulten pertinentes para dar atención a lo dispuesto en la presente disposición municipal.-

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase se realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe y en portal del SEACE.- **Notifíquese** al interesado en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

